



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

CONVOCATORIA

PARA INTEGRAR LOS
CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015 - 2016

Atenta nota: Mediante acuerdo número **IIEPCO-CG-1/2016**, aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en la sesión extraordinaria celebrada el trece de enero del dos mil dieciséis, se modificaron los plazos de la presente Convocatoria, establecidos en las Bases Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena y Décima.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

Con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, apartado A, y 114 TER, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, fracción XX, 42, 43 y 44 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo número INE/CG865/2015, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se ejerce la facultad de atracción y se aprueban los Lineamientos para la Designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, así como el acuerdo número IEEPCO-CG-17/2015, del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, se emite la presente;

CONVOCATORIA:

A las ciudadanas y ciudadanos del estado de Oaxaca, interesados en participar en el proceso de selección de las y los funcionarios electorales para integrar los **CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES**, que fungirán durante el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, para la renovación de los ayuntamientos en los municipios que se rigen por el Sistema de Partidos Políticos y Candidatos Independientes; bajo las siguientes:

BASES:

PRIMERA. CARGOS Y NÚMERO DE LAS Y LOS FUNCIONARIOS A DESIGNAR.

Se designarán a las y los funcionarios para integrar los Consejos Municipales Electorales que se instalarán en los 153 municipios que se rigen por el Sistema de Partidos Políticos; cada uno conformado por una Consejera Presidenta o Consejero Presidente, cuatro Consejeras y Consejeros Electorales propietarios y sus respectivos suplentes, y una Secretaria o Secretario.

SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

Las y los aspirantes deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano oaxaqueño, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
- II. Ser vecina o vecino del estado con residencia de cinco años;
- III. Contar con conocimientos en materia político-electoral, que le permita el desempeño adecuado de sus funciones;
- IV. No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, en los tres años anteriores a la designación;
- V. No desempeñar o haber desempeñado cargo o empleo público de mando superior en el municipio de que se trate, en los tres años anteriores a la

- designación;
- VI. No ser o haber sido dirigente estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación; y,
- VII. No haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

TERCERA. DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

3.1.- Quienes aspiren a integrar los Consejos Municipales Electorales, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Formato de *Solicitud de Registro de Aspirantes a integrar los Consejos Municipales Electorales* debidamente requisitado;
- b) Currículum Vitae; el cual deberá contener, entre otros datos, nombre y apellidos completos, domicilio, teléfonos, correo electrónico, estudios realizados, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones, actividad empresarial, cargos de elección popular, participación comunitaria o ciudadana y el carácter de dicha participación;
- c) Original y copia del acta de nacimiento;
- d) Copia por ambos lados de la credencial para votar con fotografía;
- e) Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca;
- f) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial;
- g) Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste:
 - No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
 - No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; y,
 - No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- h) En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- i) Un escrito de dos cuartillas como máximo, en el que la o el aspirante exprese las razones por las que pretende ser designada o designado; y,
- j) En su caso, copia de su título y cédula profesional.

3.2.- Los documentos originales serán devueltos a las y los aspirantes una vez cotejados con las copias simples.

3.3.- El formato de *Solicitud de Registro de Aspirantes a Integrar los Consejos Municipales Electorales*, así como el formato de *Declaratoria Bajo Protesta de Decir Verdad*, estarán a disposición de las y los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en la página de internet www.ieepco.org.mx o en la sede del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, ubicado en Heroica Escuela Naval Militar, número 1212, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68050, así como en las sedes de los veinticinco Consejos Distritales Electorales en los domicilios que se publicarán en la referida página de internet a más tardar el 15 de diciembre del 2015.

3.4.- No se aceptará la entrega de solicitudes y documentos fuera de los plazos,

horarios y lugares señalados en el punto 1.2 de la Base Quinta de esta Convocatoria. La solicitud y documentación podrán ser presentadas por las y los aspirantes o por persona autorizada por escrito, siempre y cuando en la solicitud aparezca la firma autógrafa de dicho aspirante para ocupar los cargos convocados.

CUARTA. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.

Las etapas del procedimiento para la designación de las y los integrantes de los Consejos Municipales Electorales, serán las siguientes:

- 1) Inscripción de las y los candidatos;**
- 2) Conformación de expedientes e informe al Consejo General;**
- 3) Evaluación de aspirantes, en los municipios que se refieren en la Base Séptima de la presente Convocatoria;**
- 4) Revisión y envío de expedientes al Consejo General;**
- 5) Elaboración y observación de las listas de propuestas y**
- 6) Integración y aprobación de las propuestas definitivas.**

QUINTA. ETAPA 1. INSCRIPCIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS.

Esta etapa constará de las siguientes fases:

- 1.1. Publicación de la Convocatoria:** La presente Convocatoria será publicada del **19 de noviembre del 2015 al 21 enero del 2016**.
- 1.2. Inscripciones.** Las y los presidentes y las y los secretarios de los Consejos Distritales Electorales serán responsables del registro y recepción de documentos de las y los aspirantes. Esta etapa se llevará a cabo del **18 de diciembre del 2015 al 21 de enero del 2016**, en los horarios de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas, y sábados de 10:00 a 14:00 horas, en los domicilios de los veinticinco Consejos Distritales Electorales publicados en la página de Internet del Instituto www.ieepco.org.mx.

Al momento de presentar la solicitud de registro, las y los aspirantes recibirán un acuse con un folio asignado y la descripción de la información y documentación entregada al Instituto, el cual deberán firmar de conformidad. El mencionado comprobante tendrá como único propósito acusar de recibida la documentación ahí referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de esta Convocatoria.

Todas las solicitudes presentadas serán recibidas sin excepción, en caso de que algún aspirante no entregue la totalidad de la documentación, podrá subsanar la omisión siempre y cuando se encuentre dentro del periodo de registro establecido en la presente Convocatoria.

SEXTA. ETAPA 2. CONFORMACIÓN DE EXPEDIENTES E INFORME AL CONSEJO GENERAL.

Esta etapa constará de las siguientes fases:

- 2.1. Revisión Documental y Conformación de Expedientes.** Las y los Presidentes y las y los Secretarios de los Consejos Distritales Electorales, con el apoyo de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Servicio Profesional Electoral, serán los responsables de la revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos legales de las y los aspirantes registrados, a partir de la recepción de las solicitudes y hasta el **25 de enero del 2016**.
- 2.2. Informe al Consejo General.** El día **26 de enero del 2016**, las y los Presidentes y las y los Secretarios de los Consejos Distritales Electorales, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, presentarán al Consejo General un informe de los expedientes respectivos, clasificados por municipio e ingresados en una base de datos.
- 2.3. Publicación de la lista de aspirantes que cumplen los requisitos.** El día **26 de enero del 2016**, se publicará en el portal de internet del Instituto www.ieepco.org.mx, así como en los estrados del Consejo General y de los 25 Consejos Distritales Electorales, la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos legales.

SÉPTIMA. ETAPA 3. EVALUACIÓN DE ASPIRANTES.

Presentación de examen. Por el número de ciudadanas y ciudadanos que integran su lista nominal, así como su situación política-electoral, en los municipios de **Acatlán de Pérez Figueroa, San Miguel Soyaltepec, San Juan Bautista Tuxtepec, Loma Bonita, San Felipe Jalapa de Díaz, Huautla de Jiménez, Heroica Ciudad de Huajuapan de León, Putla Villa de Guerrero, Santiago Juxtlahuaca, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Matías Romero Avendaño, Santa Lucía del Camino, Oaxaca de Juárez, Santa Cruz Xoxocotlán, Villa de Zaachila, Zimatlán de Álvarez, Santo Domingo Tehuantepec, Ciudad Ixtepec, Salina Cruz, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Santiago Jamiltepec, Santiago Pinotepa Nacional, San Pedro Mixtepec, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Miahuatlán de Porfirio Díaz, San Pedro Pochutla, y Santa María Huatulco**, las y los aspirantes a integrar los Consejos Municipales Electorales de dichas localidades, deberán ser sometidos a una evaluación de conocimientos.

El examen de conocimientos para los Municipios referidos, será aplicado el día **31 de enero del 2016**, en el lugar y horario definido por la Comisión de Capacitación, Organización y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, que se publicará en el portal de internet del Instituto www.ieepco.org.mx así como en los estrados del mismo.

Las y los aspirantes presentarán un examen con base en el siguiente temario:

Ordenamiento	Temas
1. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	1.1.- Libro I.- Título Único.- Disposiciones Generales. 1.2.- Libro III.- De los Organismos Electorales. 1.3.- Libro VII.- De las Candidaturas Independientes.
2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca	En lo concerniente a la materia político - electoral.
3. Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales.	3.1.- Libro II.- Del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. 3.2.- Libro III.- De la integración de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Ayuntamientos. 3.3.- Libro IV.- De los Partidos Políticos. 3.4.- Libro V.- Del Proceso Electoral por el Régimen de Partidos Políticos.

El examen estará integrado por 25 reactivos de opción múltiple y en esta fase los aspirantes podrán obtener hasta un **50% del total de la evaluación**.

OCTAVA. ETAPA 4. REVISIÓN Y ENVÍO DE EXPEDIENTES AL CONSEJO GENERAL.

Esta etapa constará de las siguientes fases:

4.1. Valoración Curricular. Del **27 de enero al 1 de febrero del 2016**, las y los Presidentes y las y los Secretarios de los Consejos Distritales Electorales, con el apoyo de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Servicio Profesional Electoral, llevarán a cabo la valoración curricular de las y los aspirantes, tomando en consideración criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes. Las y los aspirantes podrán obtener hasta un 15% del total de la evaluación, conforme a los siguientes criterios:

Criterio	Porcentaje (%)
Experiencia en materia electoral	5
Grado académico	5
Trayectoria laboral	5
Total:	15

4.2. Entrevistas. Se desarrollarán del **2 al 7 de febrero del 2016**. Las y los aspirantes se presentarán a las entrevistas en las sedes de los Consejos Distritales Electorales correspondientes a su municipio, en el lugar, fecha y horario definido por la Comisión de Capacitación, Organización Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, que se publicará en el portal de internet del Instituto www.ieepco.org.mx así como en los estrados del mismo.

La fase de entrevista estará a cargo de las y los Presidentes y las y los Secretarios de los Consejos Distritales Electorales, pudiendo intervenir en las mismas el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales del Consejo General, así como el personal del Instituto que sea designado para

tal efecto por la Comisión de Capacitación, Organización y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral. Las y los aspirantes podrán obtener hasta un **35% del total de la evaluación**.

- 4.3. **Envío de expedientes al Consejo General.** El **8 de febrero del 2016**, las y los Presidentes y las y los Secretarios de los Consejos Distritales Electorales, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, enviarán al Consejo General los expedientes respectivos, clasificados por municipio e ingresados en una base de datos.

NOVENA. ETAPA 5. ELABORACIÓN Y OBSERVACIÓN DE LAS LISTAS DE PROPUESTAS.

Esta etapa constará de las siguientes fases:

- 5.1. **Integración de las listas de propuestas.** Del **9 al 12 de febrero del 2016**, se integrarán las listas de propuestas con las y los aspirantes que hayan acreditado la fase de la entrevista.
- 5.2. **Publicación de listas de propuestas.** El **13 de febrero del 2016**, se publicará en el portal de internet del Instituto www.ieepco.org.mx, así como en los estrados de los 25 Consejos Distritales Electorales, la lista de propuestas a que se refiere el punto inmediato anterior.
- 5.3. **Observaciones a las listas de propuestas.** El **13 de febrero del 2016**, las listas de propuestas se notificarán a los partidos políticos a través de sus representantes acreditados ante el Consejo General, quienes podrán presentar por escrito dentro del plazo del **14 al 18 de febrero del 2016**, ante la Comisión de Capacitación, Organización Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, las observaciones e inconformidades que consideren convenientes respecto de cada aspirante; el escrito deberá acompañarse de los elementos objetivos que sustenten o corroboren sus afirmaciones.

DÉCIMA. ETAPA 6. INTEGRACIÓN Y APROBACIÓN DE PROPUESTAS DEFINITIVAS.

Esta etapa constará de las siguientes fases:

- 6.1. **Integración de propuestas definitivas.** Del **19 al 22 de febrero del 2016**, se integrarán las propuestas definitivas de las y los aspirantes que serán sometidas y sometidos a la consideración del Consejo General.
- 6.2. **Designación.** A más tardar el **25 de febrero del 2016**, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, designará por al menos el voto de cinco de sus integrantes, a las Presidentas y Presidentes, Consejeras y Consejeros Electorales y Secretarias y Secretarios, que integrarán los 153 Consejos Municipales Electorales.

La integración de los Consejos Municipales Electorales deberá cumplir con los siguientes criterios: compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesional, pluralidad cultural de la entidad, conocimiento de la materia electoral y participación comunitaria o ciudadana.

El procedimiento deberá ajustarse al principio de máxima publicidad. Los

Consejos Municipales Electorales tendrán que designarse mediante un dictamen que pondere la valoración de los requisitos en el conjunto del Consejo Municipal como órgano colegiado.

DÉCIMA PRIMERA. DE LOS CASOS NO PREVISTOS.

Los casos no previstos en la presente convocatoria, podrán ser resueltos por la Comisión de Capacitación, Organización Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, con apego a los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales.

De igual forma, la Comisión de Capacitación, Organización Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, en todo momento podrá asumir directamente la realización de alguna o todas las actividades encomendadas en esta Convocatoria a las y los Presidentes y las y los Secretarios de los Consejos Distritales Electorales, así como vigilar y supervisar su debido cumplimiento.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 18 de noviembre del 2015.

POR EL CONSEJO GENERAL

**GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA
CONSEJERO PRESIDENTE**

**FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE
LA SECRETARÍA EJECUTIVA**